

MODIFICACIÓN N° 1**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**J.I. BLANCA NIEVES Y LOS 7 ENANITOS – COIHUECO – BIO BIO
CÉSAR AUGUSTO POBLETE CHÁVEZ
N°INT. DCC-0321-1-2016**

En Concepción, a 06 de Abril de 2016, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña **PATRICIA LORENA OLATE DÍAZ**, cédula de identidad N°9.895.001-K, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1225, Concepción, en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**" por una parte; y, por la otra, don **CÉSAR AUGUSTO POBLETE CHÁVEZ**, cédula de identidad N° 14.293.436-1, con domicilio en Tanilvoro S/N, Coihueco, en adelante el "transportista"; se acordó celebrar la siguiente modificación de contrato de transporte escolar:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 15 de marzo de 2016, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, contrata al transportista, don Cesar Augusto Poblete Chávez, con el objeto de transportar a 32 niños/as hacia y desde el JI Blanca Nieves y Los 7 Enanitos, siendo el conductor Claudia Alejandra Palma Palma, cédula de identidad N° 15.718.714-7, siendo asistida en el servicio por doña Carolina Del Carmen Gutiérrez Arriagada, cédula de identidad N° 12.970.833-5. El conductor de reemplazo será don César Augusto Poblete Chávez, cédula de identidad N° 14.293.436-1, y la acompañante reemplazante será doña Claudia Alejandra Palma Palma, ya individualizada. Se pagará al transportista la suma de \$1.170.000.-El servicio rige desde 07 de marzo de 2016 a 07 de junio de 2016. Según la cláusula séptima los traslados se efectuarían en dos vehículos 1.- Un **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **NISSAN**, modelo **NV 350**, año **2015**, placa patente **GYJT 60-2**. 2.- Un **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **NEW H-1** año **2009**, placa patente **BWGY 81-6**.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula séptima, en el sentido de dejar constancia del cambio en el tipo de vehículos que hará los traslados hacia y desde el J.I Blanca Nieves y Los 7 Enanitos, reemplazando para estos efectos dicha cláusula, por la siguiente:

"SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en dos vehículos que se detallan a continuación:

- 1.- Un MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR marca NISSAN, modelo NV 350, año 2015, placa patente GYJT 60-2.
- 2.- Un MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR marca NISSAN, modelo NV 350 año 2016, placa patente GYHC52-3.”

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

CUARTO: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este anexo contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

La personería de la Directora Regional(S) de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.



CESAR POBLETE CHÁVEZ
14.293.436-1
PROFESIONAL



PATRICIA OLATE DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA